



## Resolución de Gerencia General

Lima, 13 de agosto de 2014

Nº 084-2014-GG-OSITRAN

### VISTOS:

El Expediente de Procedimiento Administrativo Sancionador Nº 15-2014-GSF-OSITRAN, remitido por la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, así como el Informe Nº 2189-2014-GSF-OSITRAN, a través del cual se evalúan los descargos presentados por la empresa Concesionaria OBRAINSA Concesión Valle del Zaña S.A., y;

### CONSIDERANDO:

Que, con fecha 30 de abril de 2009, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (en adelante, Concedente) y la empresa OBRAINSA Concesión Valle del Zaña S.A. (en adelante, Concesionario) suscribieron el Contrato de Concesión para la Construcción, Conservación y Explotación del Tramo Vial Nuevo Mocupe-Cayalti-Oyotún (en adelante, Contrato de Concesión);

Que, mediante Oficio Circular Nº 5499-2010-GS-OSITRAN, recibido el 29 de diciembre de 2010, el Regulador remitió al Concesionario, el Plan Anual de Supervisión 2011, aprobado mediante Resolución Nº 122-2010-GG-OSITRAN;

Que, con Oficio Nº 589-2011-GS-OSITRAN, recibido el 8 de febrero de 2011, el Regulador comunicó al Concesionario que, a la fecha de recepción del señalado oficio, no presentó el Inventario Anual de Bienes Reversibles y No Reversibles correspondientes al año 2011. Asimismo, solicitó al Concesionario remitir el mencionado inventario;

Que, mediante Carta Nº OBRAINSA 47670-2011, recibido el 15 de febrero de 2011, el Concesionario, en atención al Oficio Nº 589-2011-GS-OSITRAN, comunicó al Regulador que le fue imposible cumplir con el requerimiento, en razón a que el Concedente no le ha remitido el Inventario Inicial;

Que, a través del Oficio Nº 954-2011-GS-OSITRAN, recibido el 4 de marzo de 2011, el Regulador reiteró al Concesionario la solicitud de remitir el mencionado inventario, el cual señaló que el Contrato de Concesión no establece que, para presentar el Inventario Anual, se deba contar previamente con Inventario Inicial;

Que, mediante Carta Nº OBRAINSA 47805-2011, recibido el 11 de marzo de 2011, el Concesionario, en atención al Oficio Nº 954-2011-GS-OSITRAN, remitió el Inventario Anual de Bienes Reversibles y No Reversibles;

Que, con Oficio Nº 1688-2011-GS-OSITRAN, recibido por el Concesionario el 27 de abril de 2011, el Regulador comunicó al Concedente, con copia al Concesionario, que ha emitido observaciones al Inventario Anual presentado por el Concesionario mediante Carta Nº 47805-2011, observaciones sustentadas en el Informe Nº 686-2011-GS-OSITRAN, en el cual se concluye que no se remitió información referida al contenido mínimo del Inventario y no se presentó el registro electrónico del Inventario, lo cual deberá ser subsanado;

Certifico que la fotostática es fiel réplica del original que he tenido a la vista.  
Fecha: 13 AGO. 2014

1

JESUS JAVIER BALLADARES SANDOVAL  
FEDATARIO  
Organismo Supervisor de la Inversión en  
Infraestructura de transportes de Uso público - Ositran  
(Para su uso exclusivo del Fedatario)



**OSITRAN**  
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN  
INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO



PERU

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión  
en Infraestructura de Transporte  
de Uso Público - OSITRAN

Que, mediante Oficio N° 4086-2011-GS-OSITRAN, recibido el 30 de setiembre de 2011, el Regulador solicitó al Concesionario la información, en formato digital, referida al Inventario Anual de Bienes de la Concesión, remitida mediante Carta N° 47805-2011;

Que, mediante Carta N° OBRAINSA 50366-2011, recibido el 7 de octubre de 2011, el Concesionario, en atención al Oficio N° 4086-2011-GS-OSITRAN, comunicó que ha adjuntado la información en versión digital del Inventario Anual de Bienes Reversibles y No Reversibles, remitido mediante Carta N° OBRAINSA 47805-2011;

Que, mediante Oficio Circular N° 5424-2011-GS-OSITRAN, recibido el 28 de diciembre de 2011, el Regulador remitió a las empresas concesionarias, entre ellas el Concesionario, el Plan Anual de Supervisión 2012, aprobado mediante Resolución N° 096-2011-GG-OSITRAN;

Que, con Oficio N° 578-2012-GS-OSITRAN, recibido el 7 de febrero de 2012, el Regulador comunicó al Concesionario que, a la fecha de recepción del referido oficio, no presentó el Inventario Anual de Bienes Reversibles y No Reversibles, correspondientes al año 2011; solicitándole remitir el mencionado inventario;

Que, a través de Carta N° OBRAINSA 52070-2012, recibida el 20 de febrero de 2012, el Concesionario, en atención al Oficio N° 578-2012-GS-OSITRAN, remitió el Inventario Anual de Bienes Reversibles y No Reversibles;

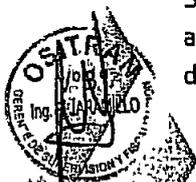
Que, con Oficio N° 871-2012-GS-OSITRAN, recibido el 28 de febrero de 2012, el Regulador solicitó al Concesionario absolver las observaciones formuladas, señalando que, en el Inventario Anual remitido mediante Carta N° 52070-2012, no se señala la relación de los Bienes No Reversibles de la Concesión, ni la descripción de los mismos y no se remitió el mencionado inventario en registro electrónico;

Que, mediante Carta N° OBRAINSA 52520-2012, recibida el 6 de marzo de 2012, el Concesionario, en atención al Oficio N° 871-2012-GS-OSITRAN, remitió el Inventario Anual de Bienes Reversibles y No Reversibles complementado e indicó la existencia de Bienes No Reversibles;

Que, mediante Oficio N° 1076-2012-GS-OSITRAN, recibido el 13 de marzo de 2012, el Regulador solicitó a la empresa supervisora URCI CONSULTORES S.L. SUCURSAL PERÚ (en adelante, el Supervisor) efectuar un informe sobre la revisión del Inventario Anual 2011;

Que, con Carta N° 21-2012.URCI.OBRA/NUEVOMOCUPE-OYOTÚN/JS, recibida el 21 de marzo de 2012, el Supervisor, en atención al Oficio N° 1076-2012-GS-OSITRAN, remitió al Regulador las observaciones al mencionado inventario;

Que, mediante Oficio N° 1266-2012-GS-OSITRAN, recibido el 2 de abril de 2012, el Regulador solicitó al Concesionario absolver las observaciones al mencionado inventario, realizadas por el Supervisor mediante Carta N° 21-2012.URCI.OBRA/NUEVOMOCUPE-OYOTÚN/JS; habiendo sido absueltas por el Concesionario por Carta N° OBRAINSA 53255-2012, recibida por el Regulador el 12 de abril de 2012;



**OSITRAN**  
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN  
INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO

Certifico que la fotostática es una réplica del  
original que he tenido a la vista  
Fecha: 12 de Abril 2014

JESUS JAVIER BALLADARES SANDOVAL  
FEDATARIO  
Organismo Supervisor de la Inversión en  
Infraestructura de Transporte de Uso Público - Ositran





PERU

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión  
en Infraestructura de Transporte  
de Uso Público - OSITRAN

Que, mediante Oficio N° 1642-2012-GS-OSITRAN, recibido el 18 de abril de 2012, el Regulador solicitó al Supervisor efectuar la verificación de las absoluciones realizadas por el Concesionario; ante lo cual el Supervisor comunicó al Regulador mediante Carta N° 25-2012.URCI.OBRA/NUEVOMOCUPE-OYOTÚN/JS, recibida el 24 de abril de 2012, que el levantamiento de observaciones al Inventario Anual 2011, realizado por el Concesionario, está conforme;

Que, a través de Oficio N° 1862-2012-GS-OSITRAN recibido el 9 de mayo de 2012, el Regulador comunicó al Concesionario, con copia al Concedente, que ha verificado que el Concesionario cumplió con remitir el Inventario Anual de los Bienes de la Concesión 2011, sustentado en el informe N° 1123-2012-GS-OSITRAN. Asimismo, precisó que la presentación del mencionado inventario se realizó de forma extemporánea a lo contractualmente establecido;

Que, mediante Oficio Circular N° 4875-2012-GS-OSITRAN, recibido el 23 de noviembre de 2012, el Regulador remitió a las empresas concesionarias, entre ellas el Concesionario, el Plan Anual de Supervisión 2013 aprobado mediante Resolución de Gerencia General N° 0072-2012-GG-OSITRAN;

Que, con Oficio N° 908-2013-GS-OSITRAN, recibido el 28 de febrero de 2013, el Regulador comunicó al Concesionario la no presentación del Inventario Anual de Bienes Reversibles y No Reversibles correspondientes al año 2012; por lo que, solicitó remitir el mencionado inventario;

Que, mediante Carta N° OBRAINSA 59750-2013, recibido el 6 de marzo de 2013, el Concesionario, remitió el Inventario Anual de Bienes Reversibles y No Reversibles;

Que, mediante Oficio N° 1174-2013-GS-OSITRAN, recibido el 15 de marzo de 2013, el Regulador, en atención a la Carta N° OBRAINSA 59750-2013, comunicó al Concesionario, con copia al Concedente, que en dicho inventario no indicó claramente los registros de bienes muebles e inmuebles recibidos, altas, bajas por devolución, reducción de bienes y no se había precisado la existencia o inexistencia del estado de desuso de los bienes; y solicitó absolver las observaciones, sustentado en el Informe N° 654-2013-GS-OSITRAN;

Que, mediante Oficio N° 1445-2013-GS-OSITRAN, recibido el 3 de abril de 2013, el Regulador comunicó al Concedente, con copia al Concesionario, que ha dado conformidad al Inventario Anual de los Bienes de la Concesión 2012, sustentado en el Informe N° 795-2013-GS-OSITRAN. Asimismo, precisó que el mencionado inventario ha sido remitido fuera del plazo establecido en el Contrato de Concesión;

Que, el día 28 de marzo de 2012, mediante Oficio N° 1715-2014-GSF-OSITRAN, se notificó a la empresa Concesionaria OBRAINSA Concesión Valle del Zaña S.A., por el presunto incumplimiento de la obligación establecida por la Cláusula 1.11 del Contrato de Concesión y el artículo 13° del Reglamento General de Supervisión;

Que, con fecha 11 de abril de 2014, mediante Carta N° OBRAINSA-67041-14, la empresa Concesionaria OBRAINSA Concesión Valle del Zaña S.A. remitió su escrito de descargos;



**OSITRAN**  
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN  
INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO

Certifico que la fotostática es una réplica del original que he tenido a la vista.  
Fecha: 11 de abril de 2014

JESUS JAVIER BALLADARES SANDOVAL  
FEDATARIO  
Organismo Supervisor de la Inversión en  
Infraestructura de Transportes de Uso Público - Ositran





PERU

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión  
en Infraestructura de Transporte  
de Uso Público - OSITRAN

Que, mediante Nota N° 777-2014-GSF-OSITRAN, la Gerencia de Supervisión y Fiscalización eleva a la Gerencia General, el Informe N° 2189-2014-GSF-OSITRAN, mediante el cual se evalúan los descargos presentados por la Empresa OBRAINSA Concesión Valle del Zaña S.A, respecto de lo cual, en virtud de lo establecido en el inciso 6.2 del artículo 6° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, se declara la conformidad con los fundamentos conclusiones y recomendaciones del referido informe; incorporándose lo íntegramente a la parte considerativa de la presente Resolución;

En ejercicio de la atribución establecida por el Numeral 16, sobre las Funciones Generales de la Gerencia General, del Manual de Organización y Funciones de OSITRAN, aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 006-2007-CD-OSITRAN y modificado por Resolución N° 009-2009-CD-OSITRAN y por Resolución N° 067-2013-CD-OSITRAN, conforme a la cual corresponde a la Gerencia General resolver en primera instancia el procedimiento administrativo sancionador;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Declarar que la empresa OBRAINSA Concesión Valle del Zaña S.A. incumplió con lo establecido por la Cláusula 1.11 del Contrato de Concesión, por entregar al Regulador los Inventarios Anuales correspondientes a los años 2010, 2011 y 2012, fuera del plazo que estipulado en el Contrato de Concesión, lo que ha generado que se afecte la labor de supervisión del Regulador.

**Artículo 2.-** Imponer a la empresa OBRAINSA Concesión Valle del Zaña S.A., a título de sanción, una multa equivalente a quince (15) UIT, la misma que deberá ser pagada dentro del plazo establecido en el Artículo 75° del Reglamento de Infracciones y Sanciones (RIS).

**Artículo 3.-** Notificar la presente Resolución a la empresa OBRAINSA Concesión Valle del Zaña S.A., adjuntando copia del Informe N° 2189-2014-GSF-OSITRAN y copia de la Nota N° 777-2014-GSF-OSITRAN.

**Artículo 4.-** OBRAINSA Concesión Valle del Zaña S.A., en aplicación del principio del debido procedimiento administrativo, de considerarlo pertinente, puede ejercer los recursos correspondientes, en los términos dispuestos por el artículo 70° del Reglamento de Infracciones y Sanciones de OSITRAN (RIS).

**Artículo 5.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización de OSITRAN.

Regístrese, Comuníquese y Archívese

  
JUAN RAFAEL PEÑA VERA  
Gerente General



Reg. Sal. GG: N° 27906-14

Certifico que la fotocopia es el réplica del original que he tenido a la vista.  
Fecha: 10/07/2014

JESUS JAVIER BALLADARES SANDOVAL  
FEDATARIO  
Organismo Supervisor de la Inversión en  
Infraestructura de Transportes de Uso Público - Ositran  
(Para uso exclusivo del cliente)

**OSITRAN**  
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN  
INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO

